

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publican todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

La Comisión provincial, en sesión de 4 de Febrero, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, sacar á pública subasta el suministro de telas y ropas para cama con destino al Hospital Provincial, cuyos pliegos de condiciones y muestras estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid 8 de Febrero de 1904.—El Secretario, S. Viñals.

435.—637.

La Comisión provincial, en sesión de 4 de Febrero, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, sacar á pública subasta el suministro de telas y ropas para cama con destino al Hospital de San Juan de Dios, cuyos pliegos de condiciones y muestras estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid 8 de Febrero de 1904.—El Secretario, S. Viñals.

435.—638.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesario para el Hospital provincial hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta setenta y tres céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de nueve mil novecientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato. Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna. Madrid 9 de Febrero de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en el Hospital provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

435.—630.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesario para el Hospicio é Inclusa hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta setenta y tres céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ocho mil trescientas doce pesetas y cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás

impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 9 de Febrero de 1904. = El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en el Hospicio é Inclusa, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme. = El Vicepresidente, J. Rincón. = El Secretario, S. Vifals.

435.—631.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Marzo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesario para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana; los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta setenta y tres céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de seis mil ochocientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquier otro valor ó signo de crédito representativo de la Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos pú-

blicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 9 de Febrero de 1904. = El Oficial de Negociado, Manuel Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme. = El Vicepresidente, J. Rincón. = El Secretario, S. Vifals.

435.—632.

Ayuntamientos

MADRID

SECRETARIA

Condiciones á que ha de sujetarse el concurso libre que abre dicho Excelentísimo Ayuntamiento para suministrar la piedra partida que sea necesario adquirir para los trabajos que con dicha clase de material se efectúen en las Vías públicas del Interior y Extrarradio de esta capital:

1.ª Es objeto de este concurso el suministro de la piedra partida que sea necesaria para los trabajos que se lleven á cabo en el Interior y Extrarradio de esta capital.

2.ª El suministro á que se refiere este concurso, deberá empezarlo á verificar aquel que por presentar mejor proposición le fuera adjudicada, á partir de los tres días siguientes al que la Superioridad le hubiese designado, y terminará su compromiso el día en que se firme la escritura relativa á la subasta que en su día ha de verificar el Excmo. Ayuntamiento para el suministro de esta clase de material.

3.ª Las proposiciones se presentarán al Excmo. Ayuntamiento dentro de los treinta días á partir de aquel en que en la forma que la Superioridad lo estime conveniente se haya anunciado este concurso, debiendo ir unido á cada una de ellas el resguardo que acredite haber hecho el depósito que se marca en la condición 4.ª.

4.ª Todo el que presente proposicio-

nes deberá haber hecho el depósito de 5.000 pesetas á responder del exacto cumplimiento de su compromiso por la Superioridad.

Aquellos que no hayan sido designados, podrán retirar inmediatamente que se efectúe la designación la fianza que hubiese depositada.

5.ª Las condiciones en que ha de verificarse este suministro son las que figuran en el pliego de condiciones que para contra ar este servicio aparecen en la Gaceta de 14 de Septiembre del pasado año.

6.ª Los precios tipos que se fijen en las proposiciones no habrán de exceder de los que en la referida Gaceta aparecen, debiendo decir en la proposición que cada uno presente por los precios tipos que aparecen en la Gaceta de 14 de Septiembre de 1903, con la baja de tanto por ciento (en letra), en los precios tipos que aparecen en la Gaceta de 14 de Septiembre de 1903.

Madrid 9 de Febrero de 1904. = El Secretario, Francisco Ruano.

435.—641.

Arganda

D. Juan Calleja García, Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Arganda.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa han acordado ceder á D. Manuel Pérez de Soto y Tovar el terreno denominado de los «Charcos», dentro de este término municipal, que linda al Norte fincas del Palancar y la Serna, Este la misma finca y otras propiedades particulares, Sur caminos del Palancar, de los Acisates, de los Charcos y carretera de Campo Real, y al Oeste camino de entrada al Palancar, esta finca y la de la Póbeda, con una extensión de 138 940 metros cuadrados, dejando las servidumbres establecidas y las que se han creído necesarias para las servidumbres de las fincas.

Ha sido valorada en cuatro céntimos de peseta cada metro cuadrado, que hace en junto 5 557 60 pesetas, y se cede bajo las bases que han sido concertadas y son las siguientes:

1.ª Aceptar el precio de tasación.
2.ª Comprometerse á entregar al Municipio las 5.557 60 pesetas, precio de tasación, al otorgar la escritura de enajenación de dichos terrenos, cuando se obtenga para ello la superior autorización.

3.ª Obligarse á sanear los repetidos terrenos, para que nunca haya estancamiento de aguas en los que trata de adquirir y están deslindados; y

4.ª Obligarse á pagar todos los gastos que haya ocasionado la tramitación del expediente, su reintegro y los de escritura, quedando libre el Ayuntamiento de satisfacer cantidad alguna por dichos conceptos.

Lo que se anuncia al público para que en término de quince días se hagan las reclamaciones que se crean oportunas.

Arganda 9 de Febrero de 1904. = Juan Calleja.

434.—624.

Colmenar Viejo

Acordado por este Ayuntamiento el deslinde de la servidumbre pública de carácter local que existe en el sitio de Valtravieso, cerca y alrededor de la Fuente del mismo nombre, por haberse cometido intrusión en ella según denuncia presentada, y designada la comisión correspondiente, se ha señalado para el comienzo de dicha operación el día 29 del actual desde las nueve de la mañana en adelante.

Lo que se anuncia para conocimiento general y en particular para los dueños ó usufructuarios ó sus apoderados ó administradores de los terrenos colindantes á la servidumbre que se trata de deslindar, á fin de que concurren al acto y puedan hacer uso del derecho que crean les asiste.

Colmenar Viejo 8 de Febrero de 1904. = El Alcalde, Félix Sanz.

434.—626.

Pinto

D. Emilio Sáez Aparicio, Alcalde concejil de este término.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador de cuotas del Registro fiscal parcelario de este pueblo la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el primer plazo del año de 1903, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy, de conformidad al art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que, si en el término de tres días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos taconarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la Recaudación, situadas en la calle del Duque de la Victoria, núm. 13, á realizar sus respectivos descubiertos con el recargo del 5 por 100 impuesto sobre los mismos, evitándose así las demás responsabilidades que la Instrucción determina.

«Dado en Pinto á 10 de Febrero de 1904. = El Alcalde, Emilio Sáez.

434.—627.

Torreleguana

Por circular del Jefe del tercer Depósito de caballos sementales, se hace saber á los criadores de ganado caballar la necesidad de que restituyan los talones que les fueron entregados el año último con la declaración de los productos que hayan obtenido, debiendo estar convencidos de que la entrega que se les exige no influye para nada en su perjuicio, sino por el contrario en su favor.

Torreleguana 8 de Febrero de 1904. = El Alcalde, Miguel Vera y Gil.

434.—625.

Villamaurique de Tajo

Se hallan terminadas y quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días las cuentas del Pósito correspondientes al ejercicio de 1903, en cuyo plazo podrán presentarse contra las mismas las reclamaciones que se consideren justas; en la inteligencia que, transcurrido el plazo marcado, no se atenderá ninguna.

Villamaurique de Tajo 6 de Febrero de 1904. = El Alcalde, Frigidiano Torrijos.

433.—605.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación nominal de los industriales que han sido declarados fallidos en el tercer trimestre de 1903, según relación remitida por la Intervención de Hacienda en 16 de Noviembre próximo pasado, y que, en cumplimiento del art. 158 del Reglamento de la contribución industrial vigente, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Tarifa 1.ª

NOMBRES	INDUSTRIA	IMPORTE		DOMICILIO	MOTIVO de la declaración del fallido
		Ptas.	Cénts.		
D. Saturnino Moreno.....	Tarifa 1.ª 12-29....	35	74	Fuencarral, 30.....	Ignorado.
Sabino Bayón.....	Sidras.....	52	42	Jesús del Valle, 17.....	Idem.
Piño de Rojas.....	Relojes plata.....	64	74	Fuencarral, 32.....	Idem.
Domirilo Heras.....	Bodegón.....	50	80	San Mateo, 15.....	Idem.
Rafael Ripollens.....	Tejidos.....	157	30	Fuencarral, 46.....	Idem.
Antonio Albertain.....	Frutas.....	17	72	Pelayo, 66.....	Idem.
Angel Carbonell.....	Material eléctrico....	212	30	San Bernardo, 78.....	Idem.

Tarifa 2.ª

D. Francisco Iribarrón.....	Periódico.....	11	92	Cardenal Cisneros, 60.....	Ignorado.
Macías Telmo.....	Comisionista.....	107	22	Arco de Santa María, 6.....	Idem.
Juan Fernández.....	Agente prestamos....	428	88	Sandoval, 18.....	Idem.
Domingo Martínez.....	Prestamista.....	428	88	Fuencarral, 51 duplicado.....	Idem.
Juan Huertas.....	Periódico.....	17	87	Eguilaz, 7 duplicado.....	Idem.
Gale Cristoses.....	Agente Pompas.....	221	59	Lechuga, 43.....	Idem.
Pedro Hernández.....	Periódico.....	43	60	Salitre, 38.....	Idem.

Tarifa 3.ª

D. Teodoro Plano.....	Fábrica conservas..	57	90	[San Pedro, 9 y 11.....	Ignorado.
-----------------------	---------------------	----	----	-------------------------	-----------

Tarifa 4.ª

D. Julián María Amendero..	Abogado.....	56	46	Magdalena, 2.....	Ignorado.
Luis Martíl.....	Idem.....	169	41	General Castaños, 8.....	Idem.
José María Rodríguez....	Idem.....	137	60	Barbieri, 1.....	Idem.
Pascual Comin.....	Idem.....	480	34	Alfonso XII, 48.....	Idem.
Armengol Dollores.....	Idem.....	47	17	Plaza del Angel, 16.....	Idem.
Luis Rivera.....	Carpintero.....	7	86	Castillo, 9.....	Idem.
José Antonio Colle.....	Colchonero.....	82	20	Horno de la Mata, 11.....	Idem.

Tarifa 5.ª

D. Ciriaco García.....	Puesto de pan.....	54	32	Corredera de San Pablo, 5.....	Ignorado.
Miguel Pastor.....	Idem de leche.....	37	17	Rivera de Cartidores, 27.....	Idem.
María Maroto.....	Idem de flores.....	54	32	Beatas, 10.....	Idem.
José Alvarez.....	Idem de frutas.....	37	17	Hirlandeses.....	Idem.
Gabriel Asensio.....	Una caballería.....	17	16	Paseo del Canal, 1.....	Idem.
Plácido Flores.....	Idem.....	17	16	Paseo de la Florida.....	Idem.
Antonio Castillo.....	Casa huéspedes.....	54	32	Jesús y María, 23.....	Idem.
Gerónimo Fernández.....	Puesto de leche.....	37	17	Marqués de Urquijo, 14.....	Idem.
Miguel Pérez.....	Una caballería.....	17	16	Ventosa, 12.....	Idem.
Francisco García.....	Idem.....	17	16	Carretera de Toledo, 21.....	Idem.
Juan Michel.....	Idem.....	17	16	Carretera de Carabanchel, 1.....	Idem.
Francisco Hernando.....	Idem.....	17	16	Paseo de los Ocho Hilos, 10.....	Idem.
Francisco Lozano.....	Idem.....	34	31	Fior, 4.....	Idem.
José Fernández.....	Obrador de plancha..	42	89	San Vicente baja, 66.....	Idem.
Doña Angela Carrero.....	Idem.....	42	89	Idem, id.....	Idem.

Madrid 18 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

417.—306.

Negociado de Consumos

En cumplimiento de lo que previene el art. 324 del vigente Reglamento de Consumos, se advierte a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que, de no ingresar en la Caja del Tesoro y en el plazo reglamentario la cuarta parte del cupo anual que corresponde a este trimestre, serán responsables los Concejales en la forma que preceptúa el citado artículo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia.

Madrid 10 de Febrero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

436.—661.

En el expediente seguido contra don Francisco Genzor Lambrea por defraudación al impuesto de Consumos con mo-

tivo de la introducción por el fletado del Mediodía de esta corte de 300 botellas de vino espumoso declaradas como de clase común, se ha resuelto por la Junta administrativa, con fecha 30 de Enero último, condenarle al pago del quintuplo de los derechos y recargos correspondientes a la especie aprehendida, además del adeudo natural, por considerar el caso comprendido en el núm. 3.º del art. 170 del vigente Reglamento de Consumos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 45 del vigente Reglamento de procedimiento, para conocimiento del interesado, al cual se le previene que contra el acuerdo de que se hace mención podrá recurrir ante la Delegación de Hacienda de esta provincia en el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Madrid 10 de Febrero de 1904.—El

Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

436.—661.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución impuesto de utilidades é industrial

Año de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que obra en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 10 de Febrero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.

436.—623.

Contribución territorial. Responsabilidades

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos por el 4.º trimestre de 1903, al Ayuntamiento y Junta pericial de la Serna, que pertenece a la zona de Torrelaguna.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 8 de Febrero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.

436.—624

Impuesto del Timbre

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, al Ayuntamiento de Redueña, que pertenece a la zona de Torrelaguna.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 6 de Febrero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.

436.—625.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias Territorial y Provincial de esta corte.

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por el Juzgado de la Inclusa por D. Martín de Rosales Martell con D. Manuel Genaro Villota sobre pago de pesetas, se ha dictado por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número quince.—En la villa y corte de Madrid a 30 de Enero de 1904. En los autos declarativos de menor cuantía que ante Nos penden en virtud de apelación, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital y seguidos entre partes: de una como demandante y apelado, por sí, D. Martín de Rosales y Martell, Ab-

gado y de esta vecindad, el cual no ha comparecido en esta instancia y por ello se han entendido, respecto de él, las diligencias con los Estrados del Tribunal, y de otra como demandado y apelante, también por sí, D. Manuel Genaro Villota, cesante y de igual vecindad, sin defensor y representado por sí mismo, sobre pago de 750 pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante, la sentencia apelada, por la cual, desestimando las excepciones alegadas por D. Manuel Genaro Villota y declarando que D. Martín de Rosales Martell ha justificado cumplidamente su acción y derecho, se condena al Genaro Villota á que luego de ser firme esta sentencia pague á Rosales Martell las 750 pesetas que le reclama como resto del precio estipulado en el contrato de compra venta que ha servido de base á la demanda, con los intereses de esa al 5 por 100 anual desde el 15 de Octubre de 1902 en que debió verificar el pago, y además, 134 pesetas 10 céntimos, importe de los derechos reales satisfechos á la Hacienda por el demandante, y todas las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante rebelde en la forma que previene la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastián Carrasco.—Evaristo de la Riva.—M. López de Sá.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente que ha sido en estos autos D. Evaristo de la Riva, en Madrid á 30 de Enero de 1904.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el *Diario oficial de Avisos de Madrid*, expido la presente que firmo en Madrid á 4 de Febrero de 1904.—Pedro Quinzanos.

436.—650.

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, se saca á pública subasta la casa sita en esta corte, en el barrio de Argüelles, y su calle de don Evaristo, hoy Evaristo San Miguel, número quince, con vuelta á la calle de Mendizábal, que linda su fachada á la calle antigua de D. Evaristo, hoy Evaristo San Miguel, por el Norte la correspondiente á la calle de Mendizábal, al Poniente con la vía pública, al testero ó Sur con terrenos de los Sres. D. Pedro y D. Ricardo Díaz, la medianería izquierda al Saliente con la casa número trece de la actual calle de Evaristo San Miguel, que comprende una superficie plana de cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados noventa y siete decímetros, equivalentes á seis mil trescientos setenta y dos pies cuadrados treinta centésimas de otro, cuya finca consta de planta de sótanos, baja, principal y de ático, y el pabellón destinado á cuadra y cochera, de planta baja y ático, aguardillado, destinado á viviendas, que ha sido tasada en noventa mil pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, se ha señalado el día doce del próximo mes de Marzo, á la una y media de su tarde; y se advierte que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en efectivo una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo por que se ena-

jena el citado inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidas; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo; que los títulos de propiedad quedan de manifiesto en Escribanía para que las partes las examinen, y que deberán conformarse con ellos sin poder exigir ningunos otros.

Madrid seis de Febrero de mil novecientos cuatro.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, José Peláez.—El Escribano, P. H. del Sr. Burgos, ante mí, Julio del Campo.

P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, dictada en 9 del corriente mes en el sumario que se instruye contra Bernardino Esteban sobre lesiones á Manuel Megolla, se cita á Francisco N. y otro sujeto que le acompañaba en la tarde del 10 de Enero último, que en la calle de Bravo Murillo presenciaron la riña sostenida entre procesado y lesionado, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigos en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de cinco á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Febrero de 1904.—V.º B.º=José Peláez.—El Escribano Juan P. Pérez.

436.—655.

CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Sánchez Rascón y á Marcial Porrero Sabiaur, el primero natural de León, hijo de Vicente y Antonia, de veinticuatro años, dependiente, que tuvo su domicilio en la calle de Juan Duque, número 9, piso principal, y el segundo natural de Canales (Oviedo), hijo de Félix y Felisa, de diez y ocho años, soltero, minero, con domicilio donde el anterior, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducidos á prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesado, cuyas señas personales son: las del primero estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, y las del segundo estatura baja, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Febrero de 1904.—Caye-

tano García Montes.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

433.—610.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por lesiones de Pedro Rico Sánchez, se cita á Clemente Lorenzo, dueño del revólver con que aquél se produjo la lesión, que habitó en la calle de la Montera, núm 7, piso principal, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle la oportuna declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Noviembre de 1904.—V.º B.º=El Juez de instrucción, García Montes.—El Escribano, José Alonso Fardique.

433.—609.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Juliana Sáinz, se cita á su esposo Bernardino Herrero Montón, natural de Calatayud, hijo de Alberto y de Isabel, de cuarenta y cuatro años de edad, que ha vivido en la calle de la Ilustración, núm 8 duplicado, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á

fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Febrero de 1904.—V.º B.º=Federico Enjuto.—El Escribano, Antonio González y Carreras.

431.—582.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de Manuel Cabanías, por estafa, se cita á Francisco Castro, dependiente que ha sido de la taberna de D. Luciano Labrialle, establecida en la calle del Espejo, núm 12, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Febrero de 1904.—V.º B.º=Federico Enjuto.—El Escribano, Antonio González Carreras.

431.—581.

ANUNCIO

Hasta el día 15 de Marzo próximo se admiten proposiciones por escrito en la casa de la calle Mayor, núm. 99 y 101, de esta corte, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, al nuevo arrendamiento á puro pasto y uso de una cantera de cinco cercos en términos de Alpedrete, provincia de Madrid, denominadas Herren del Toril, Juan López, Mesto, Prado de la Cantera y Prado del Parral, propias del Excmo. Sr. Marqués de Castro Serna, quien, en vista de las ofertas que reciba, podrá elegir la que más le convenga ó rechazarlas todas si ninguna le conviniere.

Madrid 10 de Febrero de 1904.—López.

P.

Sociedad especial minera LA RECOMPENSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de esta Sociedad se requiere por tercera y última vez, además de hacerlo por requerimiento personal, á fin de que se sirvan abonar el importe de los dividendos pasivos repartidos en 2 de Abril de 1901, 16 de Enero y 22 de Octubre de 1902, á los señores que á continuación se indican:

NOMBRES	Acciones	DIVIDENDOS	Pesetas Cts.
D. Zacarías Alvarez.....	1	1 2 y 3	75
Dña Micaela Almandoz.....	2	1 2 y 3	150
Sres. Cebrían de la Cantolla, hermanos....	2	1 2 y 3	150
Dña Manuela Casanova.....	2	1 2 y 3	150
Pascuala Sarvide.....	1	1 2 y 3	75
Carmen y Teresa Teijeiro.....	1	1 2 y 3	75
D. Antonio de Vicente.....	1	1 2 y 3	75
José Ponce de León.....	1	1 2 y 3	75
Dña Pilar Ríos y Molina.....	2	1 2 y 3	150
Sres. Carrascosa y coparticipes.....	5'40	1 2 y 3	405
D. Manuel de Novales.....	1	2 y 3	50
Francisco Buendía.....	2	2 y 3	100
León González.....	1	2 y 3	50
Dña Concepción de Bolomburu.....	12	2 y 3	600
Justa Rodríguez Vera.....	1	2 y 3	50
María Ríos y Peña.....	1	2 y 3	50
Pobres de la Ciudad de Almería.....	1'20	2 y 3	80
D. Blas Vivanco.....	1	3	20

Madrid 15 de Febrero de 1904.—El Presidente, Luis Sáenz de Jubera.

P.